



SELO DE PORTO • VEINTE Y OCHO
TOMAR • DOS • AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Las sesenta y cinco cédulas que la acompañan
libradas por dho señores que importan tres mil setecientos
diez y ocho reales y un maravedí pagados por el Mayor
domo de propios para los efectos que por menor se ha
de expresar en otras cédulas y que por lo que ha de ser
papel sellado librado al Procurador constituido para dar
claridad a su distribución quien por su certificación
expresa que desde veinte y nueve de Junio de setecientos
quingenta y nueve hasta otro tal día el de setecientos
y sesenta se han consumido y gastado las porciones
de papel sellado que por menor se tiene que importa tres
cientos ochenta y seis reales y treinta y dos maravedíes y por
las razones que menciona no clariona en que dependen
de ellas; y a todo intervinida esta su Señoría Acordo
se certifiquen a dho Mayor domo tres mil setecientos diez
y ocho reales y un maravedí y para ello se le despache
formal libranza a la que acompañen los citados Reales
ya que se tome la Razon por el Contador =

Cartas menores
Despachadas,

En este Ayuntamiento se ha visto una certificación
de Joseph Antonio Roxas Benavente y Joseph Perea Men
diuna es, nos de este Ayuntamiento por la que consta que
las treinta y siete cédulas Despachadas por la Real Justicia
de esta su Señoría expedidas por ambos son ciertas y verda
das y importan un mil trescientos quince reales y
doce maravedíes que a pagado el Mayor domo de propios pa

